

EL PATRONATO CÍVICO
EN LA *HISPANIA* ROMANA

COLECCIÓN HISTORIA Y GEOGRAFÍA



Promovido por



DIRECCIÓN DE LA COLECCIÓN

Prof. Dr. Antonio Caballos Rufino. Universidad de Sevilla

CONSEJO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Prof. Dr. Antonio Caballos Rufino. Catedrático de Historia Antigua
Prof.^ª Dr.^a M.^a Antonia Carmona Ruiz. Prof.^ª Tit. de Historia Medieval
Prof. Dr. Fernando Díaz del Olmo. Catedrático de Geografía Física
Prof. Dr. José Luis Escacena Carrasco. Catedrático de Prehistoria
Prof. Dr. César Fornis Vaquero. Catedrático de Historia Antigua
Prof. Dr. Juan José Iglesias Rodríguez. Catedrático de Historia Moderna
Prof.^ª Dr.^a Rosa María Jordá Borrell. Catedrática de Análisis Geográfico Regional
Prof.^ª Dr.^a Pilar Ostos Salcedo. Catedrática de Ciencias y Técnicas Historiográficas
Prof. Dr. Pablo Emilio Pérez-Mallaína Bueno. Catedrático de Historia de América
Prof.^ª Dr.^a Oliva Rodríguez Gutiérrez. Prof.^ª Tit. de Arqueología
Prof.^ª Dr.^a María Sierra Alonso. Catedrática de Historia Contemporánea
Prof. Dr. Juan Luis Suárez de Vivero. Catedrático de Geografía Humana

COMITÉ CIENTÍFICO DE LA COLECCIÓN

Prof. Dr. Víctor Alonso Troncoso. Catedrático de Historia Antigua, Universidad de La Coruña
Prof. Dr. Michel Bertrand. Prof. d'Histoire Moderne, Université de Toulouse II-Le Mirail; Directeur, Casa de Velázquez, Madrid
Prof. Dr. Nuno Bicho. Prof. de Prehistoria, Universidade de Lisboa
Prof. Dr. Laurent Brassous. MCF, Archéologie Romaine, Université de La Rochelle
Prof.^ª Dr.^a Isabel Burdiel. Catedrática de H.^a Contemporánea de la Universidad de Valencia y Premio Nacional de Historia 2012
Prof. Dr. Alfio Cortonesi. Prof. Ordinario, Storia Medievale, Università degli Studi della Tuscia, Viterbo
Prof.^ª Dr.^a Teresa de Robertis. Prof. di Paleografia latina all'Università di Firenze
Prof. Dr. Adolfo Jerónimo Domínguez Monedero. Catedrático de Historia Antigua, Universidad Autónoma de Madrid
Prof. Dr. Dominik Faust. Prof. für Physische Geographie der Technischen Universität Dresden
Prof.^ª Dr.^a Gema González Romero. Profesora Titular del Geografía Humana, Universidad de Sevilla
Prof.^ª Dr.^a Anne Kolb. Prof. für Alte Geschichte, Historisches Seminar der Universität Zürich, Suiza
Prof.^ª Dr.^a Sabine Lefebvre. Prof. d'Histoire Romaine à l'Université de Bourgogne, Dijon
Prof.^ª Dr.^a Isabel María Marinho Vaz De Freitas. Prof. Ass. História Medieval, Universidade Portucalense, Oporto
Prof.^ª Dr.^a Dirce Marzoli. Direktorin der Abteilung Madrid des Deutschen Archäologischen Instituts
Prof. Dr. Alain Musset. Directeur d'Études, EHESS, Paris
Prof. Dr. José Miguel Noguera Celdrán. Catedrático de Arqueología de la Universidad de Murcia
Prof. Dr. Xose Manoel Nuñez-Seixas. Prof. für Neueste Geschichte, Ludwig-Maximilians Universität, Múnich
Prof.^ª Dr.^a M.^a Ángeles Pérez Samper. Catedrática de Historia Moderna de la Universidad de Barcelona
Prof. Dr. José Manuel Recio Espejo. Catedrático de Ecología de la Universidad de Córdoba
Prof.^ª Dr.^a Ofelia Rey Castelao. Catedrática de Historia Moderna de la Universidad de Santiago de Compostela
Prof. Dr. Juan Carlos Rodríguez Mateos. Profesor Titular de Geografía Humana de la Universidad de Sevilla
Prof.^ª Dr.^a Francisca Ruiz Rodríguez. Profesora Titular de Análisis Geográfico Regional de la Universidad de Sevilla
Dr. Simón Sánchez Moral. Investigador del Programa Ramón y Cajal, Universidad Complutense de Madrid
Prof. Dr. Benoit-Michel Tock. Professeur d'histoire du Moyen Âge à l'Université de Strasbourg

ENRIQUE MELCHOR GIL

EL PATRONATO CÍVICO
EN LA *HISPANIA* ROMANA



Sevilla 2018

Colección: Historia y Geografía
Núm.: 333

COMITÉ EDITORIAL:

José Beltrán Fortes
(Director de la Editorial Universidad de Sevilla)

Araceli López Serena
(Subdirectora)

Concepción Barrero Rodríguez

Rafael Fernández Chacón

María Gracia García Martín

Ana Ilundáin Larrañeta

Emilio José Luque Azcona

María del Pópulo Pablo-Romero Gil-Delgado

Manuel Padilla Cruz

Marta Palenque Sánchez

José-Leonardo Ruiz Sánchez

Antonio Tejedor Cabrera

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito de la Editorial Universidad de Sevilla.

Estudio llevado a cabo en el marco del Proyecto de I+D, "Funciones y vínculos de las elites municipales de la Bética. Marco jurídico, estudio documental y recuperación contextual del patrimonio epigráfico. I" (ORDO V), Referencia: HAR2014-55857-P, del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Ministerio de Economía y Competitividad, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.



Unión europea
Fondo europeo de desarrollo regional

Motivo de cubierta (de izquierda a derecha y de arriba abajo): Epígrafe *IRC* III, 28, dedicado a Cn. Domicio Calvino como patrono del municipio de *Emporiae* (colección permanente del Museo de Arqueología de Catalunya – Girona); epígrafe *CIL* II, 3414, dedicado a P. Silio Nerva como patrono de la colonia de *Carthago Nova* (colección permanente del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena); epígrafe *HEp* 17, 2008, 71, dedicado al patrono del municipio de *Iliberrí* (colección permanente del Museo Arqueológico y Etnológico de Granada); epígrafe *HEp* 10, 2000, 301, dedicado a M. Porcio como patrono del municipio de *Segobriga* (colección permanente del Parque Arqueológico de Segobriga – Saelices, Cuenca; fotografía de J. M. Abascal Palazón).


© Editorial Universidad de Sevilla 2018
C/ Porvenir, 27 - 41013 Sevilla.
Tlfs.: 954 487 447; 954 487 451; Fax: 954 487 443
Correo electrónico: cus4@us.es
Web: <http://www.editorial.us.es>

© Enrique Melchor Gil 2018

Impreso en papel ecológico
Impreso en España-Printed in Spain


ISBN: 978-84-472-1932-2
Depósito Legal: SE 538-2018

Imprime: Kadmos

ecoedición 

Tinta sin metales pesados y papeles procedentes de una gestión forestal sostenible

| | | |
|---|---|---|
| Impacto ambiental por producto impreso | Agotamiento de recursos fósiles 1,61 kg petróleo eq | Huella de carbono 6,6 Kg CO ₂ eq |
| | por 100 g de producto | 0,1 kg petróleo eq |
| % medio de un ciudadano europeo por día | 35,31 % | 14,97 % |


JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJO DE ARTE LIBRERÍA
FUNDACIÓN DEL LIBRERO
reg. n.º: 2018/27
Más información en www.ecoedicion.eu

A mi madre, Concepción,
a mi esposa, Margarita,
y a mi hija, María Pía:
matri, uxori et filiae carissimis.

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| PRESENTACIÓN | |
| Antonio F. Caballos Rufino..... | 11 |
| INTRODUCCIÓN..... | 19 |
| 1. <i>HOSPITIUM Y PATROCINIUM</i> | 25 |
| 2. LA IMPLANTACIÓN DEL PATRONATO CÍVICO EN <i>HISPANIA</i> | 33 |
| 3. LOS PRIMEROS TESTIMONIOS EPIGRÁFICOS SOBRE PATRONOS CÍ- VICOS DE COMUNIDADES HISPANAS. | 39 |
| 4. LA DESIGNACIÓN DE PATRONO EN LA <i>LEX COLONIAE GENETIVAE</i> <i>IULIAE</i> | 49 |
| 5. SOBRE LA HEREDITARIEDAD DEL PATRONATO | 57 |
| 6. EL PATRONATO CÍVICO DURANTE EL GOBIERNO DE AUGUSTO..... | 61 |
| 6.1. El patrocinio de miembros de la familia imperial | 61 |
| 6.2. El patrocinio senatorial y de los <i>amici principis</i> | 75 |
| 6.3. Otros patrocinios de época augustea | 83 |
| 6.4. Consideraciones de conjunto sobre los patronatos de época augustea. | 85 |
| 7. EL PATRONATO SOBRE COMUNIDADES CÍVICAS EN ÉPOCA ALTOIM- PERIAL | 91 |
| 7.1. El patronato cívico durante el siglo I d. C. | 91 |
| 7.1.1. El patrocinio de miembros de la familia imperial | 91 |
| 7.1.2. El patrocinio de personajes de rango senatorial | 93 |

| | |
|---|-----|
| 7.1.3. El patrocinio de otros personajes..... | 98 |
| 7.1.4. Las transformaciones del siglo I y las leyes municipales flavias | 106 |
| 7.2. El patronato cívico durante el siglo II d. C. | 111 |
| 7.3. El patronato cívico durante el siglo III d. C. | 131 |
| 8. CONSIDERACIONES FINALES SOBRE EL PATRONATO CÍVICO EN LA <i>HISPANIA ROMANA</i> | 145 |
| 8.1. Grado de implantación y evolución histórica..... | 145 |
| 8.2. Perfiles de los patronos cívicos | 157 |
| 8.3. Funciones y “recompensas” de los patronos cívicos..... | 175 |
| 8.4. Epílogo..... | 185 |
| ANEXO I: EL PATRONATO EN LAS LEYES COLONIALES Y MUNICIPALES DE <i>HISPANIA</i> : DOCUMENTOS..... | 187 |
| ANEXO II: MAPA..... | 191 |
| ANEXO III: PATRONOS DE COMUNIDADES HISPANAS..... | 193 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 229 |
| ÍNDICE DE PATRONOS..... | 249 |

PRESENTACIÓN

En una cálida jornada del septiembre cordobés de 2016 tuve el honor de formar parte de la Comisión de Acceso que atribuyó la plaza de Catedrático de Universidad en el Área de Historia Antigua de la Universidad de Córdoba al Prof. Enrique Melchor Gil, ocasión que sumó una vez más el placer de disfrutar de su madurez académica, fructificada en una abundante y sólida producción investigadora.

Córdoba, la capital de la antigua y prestigiosa provincia romana de la Bética, fundación de Marcelo, patria de los *Annaei*, entre otros ilustres cordobeses que llegaron a ascender al Senado en Roma, como *C. Annius Lepidus Marcellus*, *L. Antistius Rusticus* o *C. Dillius Aponianus*, veía así en el Prof. Melchor al mejor de los continuadores posibles en la cátedra que había prestigiado con antelación el Prof. Juan Francisco Rodríguez Neila. Primero aquél, discípulo, y éste, maestro, luego colegas en tantas singladuras académicas y, por encima de todo, amigos, ambos han sido desde hace más de cinco lustros protagonistas imprescindibles en los avances experimentados en los estudios sobre el funcionamiento de las comunidades estatutarias urbanas de la España romana. En idóneo complemento para el estudio de la vida municipal, si J. F. Rodríguez Neila ya desde su Tesis Doctoral se ha estado ocupando intensamente del funcionamiento normativo y las instituciones municipales, E. Melchor Gil, como contrapunto, ha venido trabajando sobre la funcionalidad de las elites urbanas. Lo hacía también desde su propia Tesis Doctoral, que en el año 1992 dedicó al *Evergetismo en la Hispania romana*; institución raíz de la significación pública y operatividad de las elites urbanas, y éstas cohesionantes en las relaciones de interdependencia y cima de la pirámide social ciudadana, soportes de la consolidación de la ideología imperial en la provincia y artífices del esplendor de las ciudades hispanorromanas.

Enrique Melchor, licenciado en Historia por la Universidad de Córdoba en 1985, se vinculó pronto al Área de Historia Antigua de aquella Universidad, de la que fue colaborador honorario durante los cursos 1985 a 1988. Si durante dos años ejerció la actividad docente como Profesor de Enseñanza Secundaria, retornado a la Universidad, desde 1989 y durante seis cursos académicos fue adscrito como profesor al Departamento de Ciencias de la Antigüedad y de la Edad Media de la Facultad de Filosofía y Letras cordobesa. Por el trabajo de investigación titulado “La red de comunicaciones romana en la provincia de Córdoba”, calificado con sobresaliente por unanimidad, recibió el Premio Extraordinario de Licenciatura. El estudio de las vías romanas, junto a otros trabajos de índole arqueológica y numismática, plasmaron así su primer acercamiento serio a la investigación, proyectada en esta primera etapa de su trayectoria en una quincena de trabajos dedicados especialmente a los territorios adscritos a los *conventus cordubensis* y *astigitanus*, entre los que destaca su monografía *Vías romanas de la provincia de Córdoba* (Córdoba, 1995). Por esta labor le fue otorgado en 2002 el Premio “Juan Bernier”.

Pero son sin duda sus estudios sobre el evergetismo cívico los que le han identificado profesionalmente hasta ahora, convirtiéndole en el referente indiscutido e indiscutible sobre la temática en España. Al desarrollo de este argumento le consagró su Tesis Doctoral, leída *cum laude* en 1992, sobre *Evergetismo en la Hispania Romana*, editada en 1993, que completó con la publicación al año siguiente de *El mecenazgo cívico en la Bética. La contribución de los evergetas al desarrollo de la vida municipal*. Todavía sobre el tema habría de venir una tercera monografía general introductoria, publicada con el título *La Munificencia Cívica en el Mundo Romano* (Madrid, 1999). Junto a las anteriores obras, casi una treintena de artículos en revistas científicas o capítulos en obras colectivas jalonan su trayectoria investigadora sobre los más variados aspectos de una temática tan rica en expresiones, de tan amplia funcionalidad y plena de profundo significado en Roma como la referente a las actuaciones de evergesía en los ambientes municipales. Bien se trate de la identidad de los evergetas, las múltiples maneras concretas en que se expresaron las donaciones a sus comunidades, la regulación pública del evergetismo, la justificación de los actos evergéticos y los beneficios de ellos obtenidos —honor, poder y prestigio—, la evolución de los comportamientos evergéticos a lo largo del Imperio, entre un largo etcétera. Estos trabajos están en estrecha conexión con otro amplio conjunto de estudios dedicados por Enrique Melchor a las elites locales en su sentido más lato, en temáticas tales como la integración en el decurionato municipal, la funcionalidad de las aristocracias locales, las bases de su riqueza o los

homenajes públicos a sus componentes, incluyendo el análisis del papel asignado a la mujer.

Esta dilatada experiencia en el estudio del funcionamiento de las comunidades cívicas y sus instrumentos la ha proyectado ampliamente en una intensa labor de magisterio, con frutos como los evidenciados por la obra de su discípulo y ya consolidado historiador, Antonio David Pérez Zurita, de cuya Tesis Doctoral, publicada con el título *La edilidad y las élites locales en la Hispania romana. La proyección de una magistratura de Roma a la administración municipal* (Córdoba-Sevilla, 2011), fue director. Trabajador infatigable, esta intensa consagración a la docencia y la atención dedicada a la formación de sus discípulos no es sino la expresión académica de la generosidad que vitalmente identifica al Profesor Enrique Melchor. Lealtad a su compromiso universitario que ha sido reiteradamente reconocido con premios a la excelencia docente y con la concesión de cuatro sexenios de méritos por los resultados de su actividad investigadora. Producción en número y calidad, con casi un centenar de títulos que le cuentan como autor, amén de una amplia participación en congresos, cursos y seminarios. Destaca asimismo su labor de coedición en monografías colectivas que han tenido un fuerte impacto científico, entre las que cito: *Julio César y Corduba: tiempo y espacio en la campaña de Munda (49-45 a.C.)* (Córdoba, 2005); *Poder central y autonomía municipal: la proyección pública de las élites romanas de Occidente* (Córdoba, 2006); *Senados municipales y decuriones en el Occidente romano* (Sevilla/Córdoba, 2013); *De Roma a las provincias: las élites como instrumento de proyección de Roma* (Sevilla/Córdoba, 2015) y *La Bética en tiempos de Augusto: aspectos históricos y arqueológicos* (Córdoba, 2015).

Nombrado en 1995 Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Historia Antigua, adscrito al Departamento de Ciencias de la Antigüedad y de la Edad Media de la Universidad de Córdoba, el Profesor E. Melchor desempeña ahora y desde 2016 el cargo de Catedrático de Historia Antigua en aquella Universidad. Es miembro señalado del Equipo ORDO (“Oligarquías romanas del Occidente”), cuya actividad investigadora, avalada por los resultados científicos obtenidos y la amplia proyección e impacto internacionales de éstos, se enmarca genéricamente en el estudio de los procesos de promoción y vertebración social que caracterizaron al Imperio romano; siendo su objetivo programático, por una parte, el estudio del surgimiento, identidad, dinámica y peculiaridades funcionales de las elites hispanorromanas, en su expresión tanto municipal como imperial, por otra, la actuación de los componentes de la aristocracia imperial que ejercieron tareas

político-administrativas. A la par, es también actualmente Responsable del Grupo de Investigación “Ciudad, territorio y estructuras socioeconómicas en la Bética romana” del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (HUM 342).

Si su libro sobre *El evergetismo en la Hispania romana* fue ya un sólido trabajo liminar, al que han seguido, como ya hemos indicado, otros muchísimos y muy reconocidos estudios sobre la misma temática, así como en relación con argumentos afines en el análisis de la vida municipal, éstos se ven idóneamente complementados ahora, como desarrollo natural, con un excepcional estudio sobre *El patronato cívico en la Hispania romana*, que nos fue ofrecido como primicia en su concurso para la cátedra y que, en su versión editada, tengo ahora el placer de presentar. Supone esta obra la natural proyección de su intensísima dedicación al análisis de la implicación de las elites locales en la gestión y el funcionamiento cotidiano de sus comunidades. Con este libro sobre el patrocinio cívico transfiere la óptica al estudio de la incorporación en la dinámica interna de las ciudades del Imperio de las voluntades de las elites imperiales, que se involucraron así en el destino de aquéllas mediante el revestimiento formalizado de esa institución tan singularmente romana que es el patrocinio cívico. La solidez de la formación de Enrique Melchor, su dilatada experiencia metodológica y el conocimiento de las fuentes informativas, especialmente las normativas y las epigráficas, sobre la dinámica histórica y el funcionamiento institucional de las elites municipales hispanas, fructificados en tantos y tan sólidos estudios previos, es sobrada garantía para el éxito en este nuevo reto investigador. Además, esta nueva monografía viene preludiada por algunos ensayos suyos sobre el patronato en época de Augusto, cuando se configuró esta manifestación para el Imperio: “El patronato sobre comunidades cívicas hispanas en época augustea” (*Studia Historica, Historia Antigua* 32, 2014, 249-279); “El patronazgo cívico de senadores, caballeros y de miembros de las elites locales en la Hispania augustea” (*De Roma a las provincias: las elites como instrumento de proyección de Roma*, Sevilla 2015, 473-493) y “El patrocinio de Augusto y de los herederos del *Princeps* sobre las comunidades cívicas hispanas” (*La Hispania de Augusto, Gerión* 35, n° esp., 2017, 327-347), que ponen, por su parte, la temática en suerte.

Fueron primero Louis Harmand (*Le patronat sur les collectivités publiques des origines au Bas-Empire*, París 1957) y Franz Engesser (*Der Stadtpatronat in Italien und den Westprovinzen des Römischen Reiches bis Diokletian*, Friburgo 1957), quienes destacaron la significación y pusieron las bases del moderno análisis de los patrocinios establecidos entre particulares y comunidades durante el

Imperio, idóneo instrumento de integración de las ciudades con Roma y trascendental fundamento de la estabilidad y prosperidad urbana. A éstos se han ido sumando otros muchos, entre los que deben citarse al menos a Jens Uwe Krause, que estudió la institución en época tardía (*Spätantike Patronatsformen im Westen des Römischen Reiches*, Múnich 1987); o a Filippo Canali de Rossi (*Il ruolo dei patroni nelle relazioni politiche fra il mondo greco e Roma in età repubblicana ed augustea*, Múnich 2001) y Claude Eilers (*Roman Patrons of Greek Cities*, Oxford 2002), quienes ampliaron la óptica al este del Imperio.

En las recientes actualizaciones del análisis cuentan de forma especial las aportaciones de John Nicols, culminadas como hito reseñable con su monografía *Civic Patronage in the Roman Empire* (Leiden 2014), en la que analiza exhaustivamente la documentación y su casuística, así como las dinámicas operadas, sistematizando las diferencias existentes entre, por una parte, las relaciones de clientela, el *hospitium* y el mero evergetismo informal, por otra, el más específico y cualitativamente más institucionalizado *patrocinium publicum*.

Patrem primum, postea patronum proximum nomen habuere, afirmaba M. Carón, según recogía Aulo Gelio en sus *Noctes Atticae* 5.13.4. Con carácter general puede definirse al patronato como la relación asimétrica, voluntaria o legalmente establecida, de carácter duradero y en beneficio mutuo, caracterizada por el intercambio de beneficios, actuaciones, dones o recursos entre dos partes, que pueden ser individuos o colectivos, en este caso definidos por un criterio de coherencia. Pero, para la parte prevalente, debe diferenciarse entre aquellos que eran benefactores más o menos ocasionales y los patronos públicos. Ambos podrían expresarse y ser homenajeados de la misma manera, pero el *patrocinium publicum* exigía la formalización de los vínculos contraídos y expresaba una relación más estrecha y estable. Esta formalización partía de la *cooptatio* del patrono por parte del colectivo cívico, siguiendo unas normas y con unas limitaciones legalmente prefijadas, que adquiriría rango de vínculo legal por la inclusión del pacto en los archivos municipales, se expresaba públicamente en las correspondientes *tabulae patronatus*, que seguían un formulario diplomáticamente codificado, identificando las partes contratantes del pacto, el compromiso contraído y su afán de vigencia futura, así como, por el cumplimiento de los correspondientes ritos y ceremonias, deberían haberse puesto estos vínculos bajo la protección de la divinidad.

Ya contábamos con un estudio global del fenómeno en la Península Ibérica por la Tesis Doctoral sobre el patronato en Hispania defendida en 1988 por J. J.

Seguí Marco (*Patronato y patronos públicos en Hispania durante el Alto Imperio*, Valencia 1988); pero los avances doctrinales, junto a la renovación y sustancial aumento del repertorio epigráfico hispano en los últimos tiempos (e. g. B. Díaz Ariño B. y E. Cimarosti, “Las tábulas de hospitalidad y patronato”, *Chiron* 46, 2016, 319-360.), exigían la actualización del estudio ahora acometida por el Profesor Enrique Melchor.

No se trata de volver a retomar ahora los planteamientos teóricos o la descripción del patronato público. Ni ha sido ese el objetivo, ni resulta necesario por la índole del estudio, sus destinatarios y la amplia bibliografía disponible para ello. Antes bien, como precisa su autor, la finalidad principal de esta obra ha sido la de “realizar un estudio integral del patronato cívico en la *Hispania* romana, de su implantación y evolución histórica en las provincias hispanas, de quienes asumieron el título de patronos municipales y de las repercusiones que pudo tener la difusión de esta institución, tanto para las comunidades cívicas como para Roma y los *patroni*”. Metodológicamente resulta un nuevo ejemplo de la operatividad del enfoque prosopográfico para llevar a cabo un trabajo de esta índole, partiendo del estudio individualizado y comparativo de los casos evidenciados.

En este estudio sobre el *patrocinium* en *Hispania* Enrique Melchor comienza, también él, por diferenciarlo por contraste del *hospitium*, tratándolo, eso sí, como un todo, sin realizar específicamente un tratamiento diferenciado por provincias. Pasa a continuación a estudiar la implantación del patronato a partir del análisis de los primeros testimonios documentados. Tras este preámbulo, el autor se ocupa detenidamente de esos monumentos de la legislación romana e iconos de la epigrafía jurídica que son la *Lex coloniae Genetivae Iuliae*, soporte normativo de las comunidades estatutariamente privilegiadas tras la crisis finirepublicana, así como de las leyes municipales flavias, en concreto del texto conservado en las denominadas *Leges Irnitana* y *Malacitana*, debido a que estos documentos legales reglamentan en su articulado el nombramiento de los patronos ciudadanos (*LCGI* XCVII y CXXX; *Irn.* y *Mal.* LXI). El rechazo a la continuidad dinástica de los lazos de patronato, defendido por Eilers, ha sido objeto de controversia; por lo que, como no podría ser menos, también este argumento es breve objeto de la atención por parte del Prof. Melchor, quien argumenta en favor de la heredatoriedad de los vínculos a partir del formulario de las *tabulae* de patronato, una precisa hermenéutica de la *LCGI* y el ejemplo de continuidad que se deriva de la mención de miembros de una misma *gens* entre los patronos recogidos en el álbum de *Canusium*.

Frente al estudio no particularizado de J. J. Seguí, la obra de E. Melchor enfoca ahora el tratamiento detallando las dinámicas que operaron durante el desarrollo de la institución y las especificidades para ésta de cada una de las etapas del Imperio. De nuevo está plenamente justificada la atención prestada a la época de Augusto, cuando el patronato dejó de ser el instrumento político de los oligarcas enfrentados en la Guerra Civil, para transformarse en un extraordinariamente eficaz nexo entre el poder imperial y las comunidades urbanas de las provincias hispanas, así como en un operativo cauce de difusión de la ideología imperial y de implementación de las instituciones municipales romanas. Máxime tratándose de una época de gran dinamismo, sobre todo en la recién creada *Provincia Hispania Ulterior Baetica*, dada la intensidad del proceso colonizador y de municipalización que tuvo lugar en ésta. Fueron agentes activos en estas actuaciones, por intermediación, los propios miembros de la familia imperial, así como directamente otros personajes del círculo imperial, senadores y próceres de la época.

La tónica se mantuvo a lo largo de la dinastía, mientras que la atribución del *laticium* por Vespasiano, la consiguiente generalización de la municipalización, así como la estandarización estatutaria ya en época de Domiciano supusieron una inflexión en la dimensión alcanzada por el proceso. A tenor de la epigrafía disponible y frente a lo constatado con antelación, en el siglo II sólo se documenta el desempeño del patronato por parte de un único miembro del orden senatorial, mientras que conocemos a cuatro *patroni* de rango ecuestre y, por primera vez, son mayoría los patronatos exhibidos por señalados miembros de las aristocracias decurionales, entre los que se constatan miembros de las mismas comunidades que los escogen como patronos cívicos. Por las circunstancias históricas y la casuística documental, fueron menos los casos de patronos de ciudades hispanas conocidos en el siglo III, cuatro de ellos senadores y otros cuatro caballeros.

Son múltiples los argumentos desarrollados y las conclusiones avanzadas a lo largo del trabajo, al hilo del análisis, caso por caso y de manera extraordinariamente pormenorizada, de cada uno de los *patroni* conocidos, hasta extraer el máximo de información posible. Las más importantes y significativas se presentan sistemáticamente en el último apartado, tratando el desarrollo y las dinámicas históricas en el ejercicio del patronato, la identidad de los patronos cívicos, las actuaciones de los patronos y la significación del desempeño de la función, para ellos y sus estirpes. Entre los anexos, el primero recogiendo los textos legales referentes al patronato, el segundo para expresar sobre el mapa las comunidades hispanas para las que se documentan *patroni*, mientras que el tercero es el más

denso y destacado, sintetizando en forma de cuadros sinópticos la prosopografía de los patronos cívicos conocidos para las ciudades hispanas durante los tres primeros siglos del Imperio. Se completa el libro con una muy densa bibliografía específica y un útil índice onomástico.

Sin haber partido de un análisis teórico de la institución, globalmente considerada, la exhaustividad en el análisis de la casuística concreta tal cual se nos presenta en las fuentes disponibles, así como el pormenorizado estudio individualizado de los protagonistas —patronos y comunidades clientes— y el del desempeño concreto de cada uno de los patronatos, hacen, precisamente por este específico enfoque, que el *patrocinium publicum* quede magníficamente ilustrado en su real dimensión y significado. Con este estudio sobre un argumento transversal en la historia de Roma, temática que interesa tanto al historiador, como al arqueólogo, al filólogo, al politólogo o al sociólogo, Enrique Melchor Gil nos regala una obra que sin duda será de referencia obligada para el estudio de una institución de la mayor relevancia histórica.

ANTONIO F. CABALLOS RUFINO
Universidad de Sevilla

INTRODUCCIÓN

Una de las instituciones más características y antiguas de la sociedad romana fue el patronato. Las relaciones de patronazgo y clientela, basadas en obligaciones mutuas y en la *fides*, permitieron cohesionar fuertemente no sólo a los romanos entre sí, sino también a éstos con los pueblos, ciudades y territorios que, mediante alianza o conquista, fueron integrados dentro del Imperio establecido por Roma, como así lo señaló Dionisio de Halicarnaso, quien atribuyó al mismo Rómulo la creación y regulación de esta institución (Dio. Hal., *Ant. Rom.*, II, 9-11).

Aunque las relaciones de patronato y clientela presentan diversas formas, en esta obra nos limitaremos a abordar los patrocinios establecidos entre particulares y comunidades. El objetivo principal de nuestro trabajo consistirá en realizar un estudio integral del patronato cívico en la *Hispania* romana, de su implantación y evolución histórica en las provincias hispanas, de quienes asumieron el título de patronos municipales y de las repercusiones que pudo tener la difusión de esta institución, tanto para las comunidades cívicas como para Roma y los *patroni*¹.

1. Este trabajo ha sido llevado a cabo en el marco del Proyecto de I+D, "Funciones y vínculos de las elites municipales de la Bética. marco jurídico, estudio documental y recuperación contextual del patrimonio epigráfico. I" (ORDO V), Referencia: HAR2014-55857-P, del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Ministerio de Economía y Competitividad, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Queremos aprovechar esta primera nota del libro para agradecer a los Doctores Juan Francisco Rodríguez Neila, Antonio Caballos Rufino, Antonio D. Pérez Zurita y Margarita Cabrera Sánchez la lectura previa realizada del trabajo que hoy presentamos, así como sus interesantes comentarios y sugerencias que, sin duda, han servido para enriquecerlo.

A Margarita Cabrera, mi esposa, quiero agradecerle muy especialmente su continuado e imprescindible apoyo, ayuda y colaboración en la realización de este libro, que han hecho posible que esta obra haya podido "ver la luz".

Al desarrollar nuestra investigación, intentaremos profundizar en el tema partiendo del estudio, análisis e interpretación de las fuentes antiguas, literarias, jurídicas, epigráficas y numismáticas conservadas, así como de la información que nos proporciona la amplia bibliografía científica existente, lo que nos permitirá abordar diferentes cuestiones relativas al patronato municipal que afectan no sólo a *Hispania*, sino también a todo el orbe romano.

¿Cuáles fueron las principales similitudes y diferencias entre *hospitium* y *patronatus*?, ¿existieron patrocinios locales generados como consecuencia de la conquista de ciudades?, ¿las relaciones de patronato fueron hereditarias?, ¿qué repercusión pudo tener el patronazgo sobre comunidades en las guerras civiles entre cesarianos y pompeyanos?, ¿qué grupos sociales y políticos asumieron los patrocinios cívicos en *Hispania*?, ¿cómo y cuándo se forjaron los vínculos patronales entre las élites y las comunidades hispanas?, ¿cómo fue evolucionando el patronato público sobre ciudades durante el último siglo de la República y a lo largo del Alto Imperio?, ¿cómo se integraron los patronazgos municipales de tradición republicana en una estructura de gobierno imperial que tenía como eje central del mundo romano al *Princeps* y sus herederos?, ¿por qué desapareció el patrocinio de miembros de la casa imperial sobre las comunidades cívicas?, ¿cuál fue y cómo evolucionó la normativa legal que regulaba el proceso de cooptación de los *patroni* municipales?, ¿qué funciones cumplieron los patronos cívicos?, ¿qué diferentes perfiles de *patroni* municipales existieron y por qué?, ¿qué factores permiten explicar el interés de asumir patrocinios cívicos por parte de los miembros de los *ordines* privilegiados de la sociedad romana?, ¿de qué forma se beneficiaron las comunidades cívicas de los patronazgos municipales? Éstas son algunas cuestiones que tiene planteadas la historiografía moderna, a las que nosotros intentaremos responder, al menos parcialmente, al desarrollar nuestro estudio sobre el patronato cívico en *Hispania*.

El tema de investigación que abordamos en este libro se encuentra estrechamente relacionado con las líneas de trabajo que hemos desarrollado durante años como profesores del Área de Historia Antigua de la Universidad de Córdoba y como miembros del Grupo ORDO (“Oligarquías romanas de Occidente”), vinculadas al estudio de la administración municipal y de las élites locales hispano-romanas, así como al análisis de los procesos de promoción que permitieron a miembros de las aristocracias municipales ingresar en los *ordines equester* o *senatorius*. Junto al evergetismo, la obtención de honores fue otro de los pilares sobre los que las élites romanas asentaron su poder, así como las aspiraciones de transmitirlo a sus descendientes. Dentro de esta concepción, no debemos olvidar

que el patronato fue un honor; en concreto, el más alto que una comunidad cívica podía conceder y el único regulado en las leyes municipales y coloniales. Igualmente, el estudio del patronazgo municipal nos ha permitido analizar las conexiones y vínculos que se establecieron entre las élites locales, rectoras de las ciudades, y los altos cargos de la administración provincial que asumieron la tutela de diferentes comunidades cívicas hispanas, convirtiéndose en sus valedoras, pero también en útiles instrumentos del Estado que, con su actuación, facilitaron el funcionamiento del aparato administrativo imperial y la relación de éste con sus gobernados.

El limitar nuestro trabajo a las tres provincias hispanas se debe a una cuestión metodológica, dado que era necesario establecer un marco abarcable —en este caso espacial— que nos permitiera controlar todos los testimonios conservados y que nos facilitara estudiarlos en profundidad, relacionándolos tanto con el ámbito local y provincial en el que se generaron, como con la evolución histórica, política, social y económica experimentada por el Imperio Romano y por la misma *Hispania* durante el periodo analizado.

El marco cronológico de nuestro estudio viene determinado por la información que nos proporcionan las fuentes documentales que, salvo excepciones, abarcan un periodo comprendido entre mediados del siglo I a.C y finales del siglo III. Tan sólo los posibles patrocinios cívicos que pudieron asumir Pompeyo y César durante el desempeño de gobiernos provinciales en *Hispania*, o el de Balbo el Mayor sobre *Gades*, deberían datarse con anterioridad a estas fechas, concretamente en la primera mitad del siglo I a. C.; mientras que, con posterioridad al siglo III, sólo contamos con un par de testimonios conservados en *Hispania*, que hacen referencia a un patrono municipal de *Malaca* (*CIL* II, 1972, del siglo IV) y a otro de *Mago* (Severus, *Epist. de Iudaeis*, 6, 3).

Metodológicamente, en nuestra investigación hemos de distinguir varias fases: una primera de búsqueda, recopilación, lectura, análisis e interpretación de las diferentes fuentes conservadas. Una segunda de estudio de la bibliografía existente sobre el patronato en el mundo romano, prestando especial atención al de tipo cívico o municipal. Una tercera, donde hemos realizado una compilación por temas de todo el material existente sobre los patrocinios cívicos en *Hispania*, en la que también hemos tenido muy en cuenta los datos proporcionados por otras zonas del Imperio, a fin de completar aspectos sobre los que carecíamos de información. Una última, en la que, teniendo presentes los anteriores apartados, hemos procedido a redactar nuestro trabajo, optando por desarrollar una

exposición sobre la evolución histórica experimentada por el patronato sobre municipios, colonias y comunidades no privilegiadas en las provincias hispanas, sobre la que hemos ido engarzando, como si fuera un eje guía, el estudio de los diferentes patrocinios, así como de las principales cuestiones anteriormente planteadas, a las que era necesario dar respuesta.

Partiendo de la información proporcionada por los trabajos de L. Harmand, F. Engesser y especialmente por la magnífica obra de J. J. Seguí², hemos podido establecer un listado revisado y actualizado de setenta y ocho patronos cívicos de comunidades hispanas, en el que se han incluido los nuevos testimonios de *patroni* aparecidos en los últimos treinta años o las nuevas lecturas de antiguos epígrafes³. A éstos, podríamos unir otros seis personajes que asumieron este honor en *Saguntum* y cuyo nombre no se nos ha transmitido (*CIL* II²/14, 371). En total, contamos con cuarenta y cinco patronatos atestiguados en la *Hispania Citerior*, treinta y uno en la Bética y ocho en *Lusitania*. En el listado final de *patroni* podríamos haber incluido alguno más, con mucha seguridad, dado que en *Carthago Nova Agrippa* debió ser sucedido en el honor por sus hijos; o que en *Augusta Emerita*, Gayo y Lucio Césares debieron haber sido precedidos en el puesto por su padre; no obstante, hemos optado por no ampliar el catálogo con patronos no atestiguados documentalmente, dado que, por los mismos motivos, podríamos haber incluido a los fundadores conocidos de colonias y a los encargados de realizar las asignaciones territoriales a los colonos, tal y como se señala en el capítulo 97 de la *Lex Coloniae Genetivae Iuliae*: Julio César y C. Asinio Polión en *Urso* o el primero de ellos y P. Mucio Escévola en *Tarraco*⁴.

2. L. Harmand, *Le patronat sur les collectivités publiques des origines au Bas-Empire*, París, 1957; F. Engesser, *Der Stadtpatronat in Italien und den Westprovinzen des Römischen Reiches bis Diokletian*, Friburgo, 1957; J. J. Seguí Marco, *Patronato y patronos públicos en Hispania durante el Alto Imperio*, Valencia, 1988 (Tesis doctoral en microfichas también publicada por la UMI, Ann Arbor, 1988: <<http://roderic.uv.es/handle/10550/38503>>).

Creemos que es necesario resaltar el gran trabajo realizado por el Profesor J. J. Seguí Marco en 1988 sobre el patronato público en *Hispania*, pues su obra nos ha sido fundamental para poder desarrollar nuestra investigación. Igualmente aprovechamos para agradecerle la remisión del original de su tesis en microfichas, en unos momentos en los que no se tenía acceso a ella por internet.

3. La información concreta sobre estos patronatos ha sido analizada detalladamente en el cuerpo principal de nuestro trabajo, mientras que los textos epigráficos, literarios y numismáticos utilizados, así como las principales referencias prosopográficas y bibliográficas de los diferentes *patroni*, se han recogido en una tabla final (*vid.* anexo III).

4. Aunque Julio César sólo podría haber sido patrono de *Urso* a título póstumo. Sobre el fundador de ambas colonias y los encargados de asignar tierras a los colonos en ellas *vid.* A. Caballos Rufino, *El nuevo bronce de Osuna y la política colonizadora romana*, Sevilla, 2006, pp. 336-346 y J. Ruiz de

Del listado final de epígrafes que hacen referencia a patronos cívicos, hemos excluido un par de testimonios que aluden a otras tantas dedicaciones realizadas en Italia, por comunidades hispanas, a sendos personajes que pudieron poseer un estatus senatorial, cuyo nombre y *origo* no se nos ha conservado, pues ni estamos seguros del contenido real de los *tituli*, ni en las inscripciones se hace mención alguna a un patrocinio cívico⁵. A ellos debemos unir un tercer epígrafe aparecido en *Larinum* y dedicado por la *colonia Romulensis* al senatorial *C. Vibius Postumus*. En este último caso, aunque no se alude a un patronato, sí podría plantearse su posible existencia, tanto por el tipo de soporte conservado (pedestal), como por la redacción del *titulus* honorífico. No obstante, no tenemos certeza epigráfica de que nos encontremos ante un patrocinio cívico y nos parece extraño o, al menos, poco probable que en un *titulus* datable a finales de época augustea (sobre el 5 d. C.) se omitiera el término *patronus* al honrar a un personaje que hubiese asumido este honor⁶.

Arbulo, “La fundación de la colonia *Tarraco* y los estandartes de César”, en J. L. Jiménez y A. Ribera (eds.), *Valencia y las primeras ciudades romanas de Hispania*, Valencia, 2002, pp. 137-156.

5. CIL XIV, 2613 de *Tusculum*, donde se menciona al *municipium Concordia Iulia Nertobriga* y CIL VI, 31821, de Roma, en el que aparecen los *Segontini*. Sobre estos epígrafes *vid.* F. J. Navarro Santana, “*Tituli honorarii*: vínculos intensos entre senadores y comunidades en el Imperio romano”, *Veleia* 14, 1997, pp. 284-293.

6. AE 1966, 74: *C(aio) Vibio C(ai) f(ilio) / Postumo / co(n)s(uli) VIIvir(o) epul(onum) / colonia Romulensis*. F. J. Navarro Santana, “Nuevos magistrados en la Península Ibérica. Un complemento a los *Fasti Hispanienses*”, en J. González Fernández (ed.), *Ciudades privilegiadas en el Occidente romano*, Sevilla, 1999a, pp. 444-445, cree que *C. Vibius Postumus*, cónsul sufecto del 5 d. C. (*PIR*² V, n^o, 561) pudo haber sido procónsul de la Bética y, quizás, patrono de *Hispalis*.

Junto a la no mención del patronato en la inscripción, igualmente extraña la ausencia de referencias al posible gobierno provincial de la Bética, por parte del honrado, dado que el homenaje estatuario se realizó fuera de la provincia, en *Larinum* (*vid.* n. 146). Finalmente, el nombre oficial de la colonia, que sería el que debería figurar en un epígrafe honorífico dedicado por la ciudad, fue el de *colonia Romula Hispalis* y no el de *colonia Romulensis*, aunque así la cite Plinio (*Hispal colonia cognomine Romulensis*, *N.H.*, III, 11) y de esta forma pueda ser mencionado su *ordo decurionum* (CIL II 1184 y 1186: *ordo Romulensium*). Ésta sería la forma más correcta de mencionar a la comunidad que concede el patrocinio cívico, como podemos ver en otros modelos: *colonia Norba Caesarina* (AE 1962, 71) o en [*colonia Urbs Trium*]phalis [*Tarrac(onensium)*] (CIL II²/14, 977). Por todo lo señalado, y conociendo la existencia de otras ciudades del Imperio que compartieron el nombre de *Romula*, hemos optado por dejar el posible patrocinio de *Postumus* fuera de nuestro listado de *patroni certi*. No obstante, debemos señalar que recientemente, R. Olmo López, *El centro en la periferia: las competencias y actividades de los gobernadores romanos en las provincias hispanas durante el Principado* (27 a. C. - 235 d. C.), Madrid, 2016, pp. 568-570, ha vuelto a defender un hipotético patrocinio de C. Vibio Póstumo sobre *Hispalis*, así como otro de L. Fulcinio Trío sobre *Augusta Emerita*, apoyándose en la inscripción que la colonia emeritense dedicó a la esposa de este gobernador de *Lusitania* en época de Tiberio (AE 1999, 417). Sobre las diferentes ciudades que llevaron el nombre *Romula*, sobre la denominación oficial de *Hispalis* y sobre el posible patrocinio de *Postumus* *vid.* A. Caballos Rufino, *Augustus pater hispalensium. Los*

Finalmente, tampoco hemos incluido en nuestro trabajo dos pequeños fragmentos de tábulas bronceas: el primero, datable entre el 51 y el 175 d. C. y aparecido en el área forense de *Bilbilis* (*HEp* 7, 1997, 1093), por tener serias dudas del tipo de relaciones que se establecían en él, ya que éstas pudieron ser simplemente de hospitalidad y no necesariamente de patronato⁷; el segundo (*CIL* XI, 844), fechable en el 8 a. C., por los mismos motivos, aunque consideramos muy acertada la propuesta de lectura e interpretación del documento, como una *tabula hospitalis*, que ha realizado recientemente E. Cimarosti⁸.

orígenes institucionales de la Sevilla romana entre la República y el Imperio, Sevilla, 2016a, pp. 177-178 y 185-190.

7. Hemos de tener en cuenta que en la *Citerior*, los acuerdos de hospitalidad entre comunidades con estatuto jurídico privilegiado y particulares continuaron existiendo hasta avanzado el siglo I d. C., como puede apreciarse en la inscripción de *Clunia* *CIL* II, 5792, datable en el 40 d. C. Sobre el tema vid. P. Balbín Chamorro, *Hospitalidad y patronato en la Península Ibérica durante la Antigüedad*, Salamanca, 2006, n.º 61, pp. 227-228. M. Martín-Bueno y M. Navarro Caballero, “Estudio de la epigrafía romana de *Bilbilis* (*E.R.Bil.*)”, *Veleia* 14, 1997, n.º 5A, pp. 213-214, propusieron, la siguiente lectura del muy fragmentado epígrafe: - - - - - / *hospitium fecit cum decurionibus et / municipibus Bil*]bilit[anis sibi liberis posterique eorum / decuriones et muni]cipes [patronum cooptaverunt / - - - liberos poste]rosqu[e eius].

8. E. Cimarosti, “*CIL* XI, 844 = *AEp* 1991, 1755: la più antica *tabula hospitalis* in Italia?”, en A. Donati (cur.), *L'iscrizione esposta, Epigrafia e Antichità* 37, Faenza, 2016, pp. 275-278, cree que el denominado “*Fragmentum Mutinense*” pudo ser una tábula de hospitalidad e incluso de patronato, proponiendo la siguiente lectura del fragmento conservado: *C. Marcio Cen[sorino] / C. Asinio Ga[llo co(n)su(libus)] / M. Aemilius M. f(ilius) Gal(eria) [++++ cum ++++++is] / [ex] Hispania citeriore [liberis posterisque] / [eorum hospitium fecit - - -]*.

1. HOSPITIUM Y PATROCINIUM

En *Hispania*, aunque ya en época imperial, contamos con diferentes testimonios de *hospites* que también desempeñaron funciones patronales pues, como señaló J. Nicols, para los romanos y peregrinos las relaciones de hospitalidad y clientela no fueron excluyentes entre sí, y un particular pudo ser simultáneamente *hospes* y patrono (e incluso *hospes* y cliente), ya que ambas instituciones podían ser complementarias y no necesariamente equivalentes⁹. En determinados casos no existe duda alguna, ya que en *tabulae* como las de la *Civitas Lougeiorum* (*HEp* 1, 1989, 458), *Baetulo* (*IRC* I, 139¹⁰), *Volubilis/Isturgi* (*CIL* II²/7, 12*) y *Pompaelo* (*CIL* II, 2960), encontramos a personajes que recibieron ambos nombramientos bajo fórmulas del tipo *hospitium fecit... patronum cooptaverunt*. No obstante, en otros casos la cuestión no queda totalmente clara, ya que los epígrafes aluden al nombramiento de un *hospes* y a la entrada de la comunidad en la *fides et clientelam* de éste y de sus descendientes, pero no a la *cooptatio* del patrono. En concreto, nos referimos a las *tabulae* de hospitalidad, fidelidad y clientela de *Aratispi* (*CIL* II²/5, 732), de *Lacilbula* (*CIL* II, 1343) y de *Munigua* (*CILA* II, 1053), así como a una cuarta (*HEp* 4, 1994, 982) de procedencia indeterminada.

Autores como P. Balbín consideran que en *Hispania*, y en ambientes claramente autóctonos o poco romanizados, la entrada en la clientela no implicaba necesariamente la existencia de relaciones de patrocinio similares a las establecidas por los romanos, pues conocemos dos *tabulae* (El Caurel y Herrera de Pisuerga) que nos muestran a particulares con antroponimia indígena acogidos mediante

9. J. Nicols, "The practice of *hospitium* on the roman frontier", en O. Hekster y T. Kaiser (eds.), *Frontiers in the roman world*, Leiden/Boston, 2011, pp. 329-330.

10. *IRC* I = G. Fabre; M. Mayer; I Rodà, *Inscriptions Romains de Catalogne I, Barcelona, Barcelona/París, 1984*.

un pacto de hospitalidad en la fidelidad y clientela de las comunidades de los *lougei* castellanos toletenses y de los *maggavienses*. Igualmente, la *tabula* de Astorga nos muestra a dos *gentilitates* de la *gens* de los zoelas renovando un pacto de hospitalidad y recibíendose mutuamente, con reciprocidad, en su fidelidad y clientela¹¹. Evidentemente, elementos tan singulares, como el que encontremos a comunidades peregrinas que acogen *in fidem clientelamque* a individuos —cuando lo normal es que suceda al revés—, o la existencia de una recepción mutua e igualitaria de dos *gentilitates* en la clientela, nos están mostrando una serie de prácticas indígenas que han sido descritas en latín utilizando términos tomados de otras instituciones romanas, por lo que poco tienen que ver con el patronato¹². Estamos totalmente de acuerdo con estos planteamientos que nos permiten interpretar los documentos mencionados, procedentes de ambientes claramente indígenas; no obstante, creemos que las *tabulae* de hospitalidad, fidelidad y clientela localizadas en una región tan tempranamente romanizada como la Bética, que aluden al establecimiento de un *hospitium* entre un ciudadano romano o itálico —en ocasiones de rango senatorial o ecuestre— y una *civitas* indígena, que cuenta con un *senatus*, asamblea y *magistratus*, sí están haciendo referencia al nombramiento de patronos de comunidades cívicas peregrinas, ya que en estos casos (*CIL* II²/5, 732; *CIL* II, 1343; *CILA* II, 1053 y *HEp* 4, 1994, 982) la *receptio* de la comunidad en la fidelidad y clientela del *hospes* y de sus descendientes responde claramente a las relaciones de patrocinio romanas¹³.

11. Sobre las tres *tabulae* señaladas *vid.* P. Balbín Chamorro, *op. cit.* (2006), n.º 48, 50 y 53, pp. 196-201, 204-208 y 212-215. Sobre el pacto de hospitalidad de los zoelas (*CIL* II, 2633) y el interés de Roma por revitalizar la práctica del *hospitium* indígena, para así fortalecer la cohesión interna de las comunidades políticas autóctonas en su camino hacia su conversión en *civitates*, *vid.* M.ª C. González Rodríguez, *Los astures y los cántabros vadinienses. Problemas y perspectivas de análisis de las sociedades indígenas de la Hispania indoeuropea*, Vitoria, 1997, pp. 69-72 y 95.

12. P. Balbín Chamorro, *op. cit.* (2006), pp. 35-37. Igualmente, otras prácticas que se recogen en algunas tábulas hispanas, como la concesión del derecho de ciudadanía honoraria al *hospes*, podrían confirmar la existencia de ciertas diferencias entre la hospitalidad romana e indígena. No obstante, F. Beltrán Lloris, “*Hospitium* municipal y *civitas honoraria*. Una relectura de la tésera de hospitalidad de Herrera de Pisuerga”, *ZPE* 181, 2012, p. 257, ha defendido recientemente que esta costumbre de conceder la ciudadanía local junto con el *hospitium* parece ser un elemento de origen romano.

13. De igual forma, aunque en otro sentido, el vocabulario utilizado en la tábula de El Picón permite mostrar claramente que en ella se está aludiendo a otro tipo de relaciones muy específicas. En este caso a las de hospitalidad y *amicitia*, dado que el Senado y el pueblo bletisamense recibieron al *hospes* “*in fidem amicitiamque suam*”. Sobre el tema *vid.* P. López Barja, “¿Quién hace qué con quién? La reconstrucción del texto”, en I. Sastre y A. Beltrán (eds.), *El bronce de El Picón (Pino del Oro, Zamora). Procesos de cambio en el occidente de Hispania*, Madrid, 2010, pp. 61-64; P. Balbín Chamorro, “Reflexiones sobre el bronce de El Picón”, en I. Sastre y A. Beltrán (eds.), *op. cit.* (2010), pp. 69-70; y M. Salinas de Frías, “[*Fides amicitiaque Bletisam(ensium)*”, en I. Sastre y A. Beltrán (eds.), *op. cit.* (2010), pp. 137-144.

Numerosos trabajos han puesto de manifiesto que en el mundo romano *hospitium* y patronato, tanto públicos como privados, fueron dos instituciones claramente diferenciadas¹⁴, dado que la primera establecía unas relaciones equilibradas e igualitarias entre ambas partes, destinadas a darse asistencia mutua cuando una se encontrase en el territorio de la otra, mientras que la segunda creaba unos vínculos basados en la subordinación del *cliens* hacia el *patronus*, a cambio de que el segundo actuase como un protector del cliente o de la comunidad cívica. Incluso los capítulos 130 y 131 de la *Lex Coloniae Genetivae Iuliae*, seguramente redactados entre el 11 y el 14 d. C.¹⁵, confirman la misma idea al distinguir claramente entre el nombramiento de *patroni* y de *hospites*. No obstante, esta diferenciación jurídica tiende a desaparecer a lo largo de los siglos I a. C. y I d. C., debido a que *hospitium* y patronato públicos fueron convergiendo en el mundo romano hasta quedar fusionadas ambas instituciones, desde un punto de vista ideológico o conceptual —aunque no necesariamente institucional—, bajo la identidad y características protectoras del patrocinio¹⁶. A modo de ejemplo podemos citar la epístola III, 4 de Plinio el Joven, redactada a finales del 99 o a comienzos del 100 d. C. En ella se alude a que Plinio, tras participar en la defensa de la Bética (en el 93 d. C.) contra las irregularidades cometidas por el gobernador *Baebius Masa*, debió recibir el nombramiento como patrono¹⁷. Posteriormente, cuando

Sobre las características específicas de las tábulas de hospitalidad, fidelidad y clientela procedentes de la Bética (concretamente las de *Munigua* y *Aratispi*) vid. M.ª D. Dopico Caínzos y J. Santos Yanguas, “Los magistrados de los documentos de hospitalidad en *Hispania*”, en E. Ortiz de Urbina (coord.), *Magistrados locales de Hispania. Aspectos históricos, jurídicos, lingüísticos*, Vitoria, 2013, pp. 177-178 y 183-184.

14. J. Mangas Manjarrés, “*Hospitium* y *patrocinium* sobre colectividades públicas: ¿términos sinónimos? (de Augusto a fines de los Severos)”, *Dialogues d'histoire ancienne* 9, 1983, pp. 165-172; P. Balbín Chamorro, *op. cit.* (2006), p. 21-38; J. Nicols, “*Tabulae patronatus*: a study of the agreement between patron and client-community”, *ANRW* II, 13, 1980a, pp. 549 y 553-554; N. Rampazzo, “La *cooptatio* nel patronato civico e nella costituzione dei senati periferici”, en E. Lo Cascio y G. D. Merola (cur.), *Forme di aggregazione nel mondo romano*, Bari, 2007, pp. 192 y 198-199.

15. Como mostraremos más adelante, el capítulo 130 es de época augustea y, en consecuencia, también el gemelo sobre el *hospitium* (cap. 131).

16. Autores como L. Harmand, *op. cit.* (1957), pp. 51-55; E. Badian, *Foreign clientelae* (264-70 B.C.), Oxford, 1958, pp. 154-155; J. J. Seguí Marco, *op. cit.* (1988), pp. 10-12 y 380-385; o F. J. Lomas Salmonte, “Patronato y clientela, instrumentos de dominación política y cohesión social”, en J. Mangas Manjarrés (ed.), *Italia e Hispania en la Crisis de la República Romana. Actas del III Congreso Hispano-Italiano, Toledo, 1993*, Madrid, 1998, pp. 72-73, ya defendieron la identificación entre *hospitium* y patronato desde fines de la República.

17. *Legati rursus inducti iterum me iam praesentem advocatum postulaverunt, implorantes fidem meam quam essent contra Massam Baebium experti, allegantes patrocini foedus* (Plin., *Ep.*, III, 4, 4). J. Nicols, *Civic patronage in the Roman Empire*, Leiden/Boston, 2014, pp. 138-139, plantea que, en el 93 d. C., Plinio actuó como *patronus causae* de la Bética y que posteriormente, tras la celebración

la provincia volvió a solicitar su defensa en el proceso iniciado contra el prócnsul *Caecilius Classicus* (99 d. C.), Plinio decidió representarla debido a las obligaciones generadas por un acuerdo de hospitalidad pública¹⁸. Como se puede apreciar, ambos términos (*hospitium* y patronato) aparecen utilizados con el mismo valor conceptual por el autor de la carta. A esta asimilación ideológica entre ambas instituciones debió contribuir el que, desde fines de la República, los nombramientos de patronos frecuentemente pudieron ir acompañados de la concesión adicional del título de *hospes*¹⁹. Como consecuencia de la asimilación de ambas instituciones, encontramos otros testimonios que muestran el empleo conjunto de vocablos que originariamente aludían a realidades distintas. Entre los existentes, podemos destacar una tábula de patronato de *Ferentinum*, datable en el 101 d. C., donde se indica que el senado local acordó enviar legados al senatorial T. Pomponio Basso para solicitarle que aceptase ser patrono del municipio y para entregarle una *tabula hospitalis* con el decreto decurional en el que se aprobaba la *cooptatio patroni*, que sería colocada en la casa del honrado²⁰.

del juicio, una o varias comunidades hispanas pudieron cooptarlo como patrono, lo que les permitiría aludir a este vínculo para volver a solicitar su defensa en el nuevo proceso iniciado en el año 99. Frente a otros autores que vieron en Plinio el Joven un posible patrono provincial de la Bética, S. Lefebvre, “Les avocats de la Bétique entre 93 et 99. Plinie le Jeune était-il un patron de province?”, *Cahiers Glotz* 13, 2002, pp. 68-69 y 88-92 defendió que éste fue sólo un *patronus causae* o *advocatus*.

18. *Veniebat in mentem priores nostros etiam singulorum hospitium iniurias voluntariis accusationibus exsecutos, quo deformius arbitrabar publici hospitii iura neglegere* (Plin., *Ep.*, III, 4, 5).

19. Así lo ha defendido P. Le Roux, “Les sénateurs dans les lois municipales”, en M. L. Caldelli y G. L. Gregori (cur.), *Epigrafía e ordine senatorio, 30 anni dopo*, Roma, 2014, p. 328: “L’*hospitium* devint inséparable du *patronatus* même si le patronat n’alla pas toujours de pair avec l’*hospitium* au départ”. La más antigua tábula de hospitalidad y patronato conservada procede de Túnez, concretamente de *Curubis* (*CIL* VIII, 10525) y se fecha a fines de la República, entre el 59 y el 46 a. C. Cfr. F. Beltrán Lloris, “El nacimiento de un tipo epigráfico provincial: las tabulas de hospitalidad y patronato”, *ZPE* 175, 2010, pp. 285 y 281.

20. *CIL* VI, 1492: *...placere conscriptis legatos ex hoc ordine / mitti ad T(itum) Pomponium Bassum clarissimum virum qui ab eo impetrent in clien/telam amplissimae domus suae muni/cipium nostrum recipere dignetur / patronumque se cooptari tabula / hospitali incisa hoc decreto in domo / sua posita permittat censuere...* Cfr. C. Badel y P. Le Roux, “Tessères et *tabulae* dans l’espace domestique”, en M. Corbier y J.-P. Guilhembet (dirs.), *L’écriture dans la maison romaine*, Paris, 2011, p. 172. Otro testimonio similar, del 321 d. C., lo encontramos recogido en *CIL* VI, 1684: *...municipes municipii Ael(i) Hadriani Aug(usti) Chul/litani Q(uintum) Aradium Rufinum Valerium Proculum / v(irum) c(larissimum) liberos posterosque eius sibi liberis poste/risque suis patronos cooptaverunt tesseram/que hospitalem cum eo fecerunt...* La concesión de un patrocinio cívico, ratificado en una tábula de hospitalidad, vuelve a aparecer en un epígrafe de *Amiternum* (*AE* 1937, 119), datable en el 325 d. C.: *...inciso in tabula hospitali...* El que las ciudades pudieran otorgar conjuntamente los títulos de patrono y *hospes*, como ha defendido P. Le Roux, *art. cit.* (2014), p. 328, no justificaría que en estos epígrafes que estamos comentando se empleara el término *tabula/tessera hospitalis*, ya que contamos con otras inscripciones en las que al honrado con un patrocinio se le concede una *tabula patronatus*: *CIL* X, 476

Pese a lo comentado, la asimilación de ambas instituciones en cuanto a funciones y obligaciones del *hospes/patronus*, no tuvo por qué implicar una temprana desaparición del *hospitium* en las comunidades privilegiadas de *Hispania*²¹, ni que éste no mantuviera determinados rasgos propios y distintivos de tipo jurídico y honorífico, como nos confirman los mencionados capítulos 130 y 131 del estatuto colonial de *Urso*²². De hecho, durante el siglo I d. C. constatamos que ciudades con estatuto privilegiado continuaron estableciendo acuerdos exclusivos de hospitalidad, como se aprecia en la tábula de Coruña del Conde donde se recoge un *hospitium* entre el municipio de *Clunia* y el prefecto del Ala Augusta C. Terencio Baso²³ (*CIL* II, 5792), que se fecha en el 40 d. C. Incluso contamos con diferentes tábula hispanas y norteafricanas que continúan aludiendo a la hospitalidad a fines de la primera centuria o en épocas posteriores, aunque en estos casos siempre junto con el patronato²⁴.

F. Beltrán ha resaltado recientemente que determinadas comunidades peregrinas o romanas de la *Citerior* pudieron utilizar el *hospitium* para vincularse a notables provinciales o *equites*; y el patronato —asociado o no a la hospitalidad— para atraerse la benevolencia y la protección de personajes de rango senatorial²⁵. Creemos que la actuación de las ciudades de la *Citerior*, al establecer

y 477; *CIL* II²/7, 276; *AE* 2004, 443; *AE* 2005, 672a; etc. Por tanto, la utilización de este vocablo junto al patronato cívico sólo puede deberse a la asimilación ideológica e institucional de ambas instituciones, que ya se encontraría plenamente realizada a finales del siglo I o inicios del siglo II d. C.

21. Creemos que la no aparición de mención alguna a la hospitalidad en las partes conservadas de las leyes municipales de época flavia no implica necesariamente que esta institución hubiera desaparecido en el último tercio del siglo I d. C.

22. Las comunidades pudieron conceder el título de *patronus* y el de *hospes* por separado o de forma conjunta, mostrándonos que ambas instituciones podían ser complementarias pero no necesariamente equivalentes.

23. La independencia del *hospitium* con respecto al patronato, durante el siglo I d. C., ha sido defendida recientemente por F. Beltrán Lloris, *art. cit.* (2012), pp. 245-259. Sobre las características y funciones esenciales de la hospitalidad a finales de la República *vid.* J. Nicols, “*Hospitium* and political friendship in the late Republic”, en M. Peachin (ed.), *Aspects of friendship in the graeco-roman world*, Portsmouth, 2001, pp. 99-108.

24. En *Hispania* podemos señalar los pactos de hospitalidad y patronato establecidos entre el municipio de *Baetulo* y Quinto Licinio Silvano Graniano, en el 98 d. C., (*IRCI* 1, 139); o entre el municipio de *Pompaelo* y Publio Sempronio Taurino, en el 185 d. C. (*CIL* II, 2960). En el norte de África, la pervivencia del lenguaje propio del *hospitium* en las *tabulae* alcanza el siglo IV (*CIL* VI, 1685, 1688 y 1689), como señala B. Díaz Ariño, “Las tábula de hospitalidad y patronato del Norte de África”, *MEFRA* 124/1, 2012, pp. 207-208.

25. F. Beltrán Lloris, “*Hospitium publicum* municipal en la Hispania Tarraconense”, en R. M.^a Cid López y E. García Fernández (eds.), *Debita verba. Estudios en homenaje al Profesor Julio Mangas Manjarrés*, vol. II, Oviedo, 2013, pp. 173-188.

una diferenciación en la concesión del título de *hospes* o el de *patronus* en función del rango del receptor del vínculo, nos está confirmando que en época imperial ambas instituciones tuvieron un fuerte carácter honorario. Para nosotros, los capítulos 130 y 131 de la *Lex Coloniae Genetivae Iuliae* están regulando la concesión de dos títulos honoríficos diferentes, el de *patronus* y el de *hospes*; pero, a la vez, nos están marcando una jerarquía entre ambos tipos de honores. Así, para nombrar a un patrono de rango senatorial se necesitaba contar con la aprobación de las tres cuartas partes del total de los decuriones (45 de 60 posibles votos²⁶); mientras que, para nombrar un *hospes* de idéntico rango se necesitaba el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros del *ordo decurionum*²⁷ (31 de 60 posibles sufragios). Igualmente, la sanción pecuniaria para quienes incumplieran las normas establecidas en la ley colonial sobre la elección de patronos ascendía a cien mil sestercios; mientras que, en el caso del nombramiento de *hospites*, la cuantía a pagar por no respetar los pasos marcados en la ley quedaba fijada en sólo diez mil sestercios. Por lo señalado, en época imperial, una de las principales diferencias entre ambas instituciones debió radicar en el rango muy superior dado al *patronus* sobre el *hospes*. Pese a esta distinción, los *hospites* también recibieron *tabulae* o *tesserae* honoríficas (*hospitales*) e incluso se les dedicaron estatuas, como se puede apreciar en un pedestal del siglo IV procedente de *Leptis Magna*: *<h>ospitalem tesseram etiam statuam marmoream*²⁸ (IRT, 558).

26. El número de sesenta decuriones, sobre el que hemos realizado los cálculos del número de sufragios necesarios para obtener el nombramiento de huésped o de patrono, es el que pensamos pudo tener la colonia de *Urso* tras su fundación, como hemos defendido en E. Melchor Gil, “Formas de ingreso de nuevos decuriones en los senados municipales”, en E. Melchor Gil; A. D. Pérez Zurita; J. F. Rodríguez Neila (eds.), *Senados municipales y decuriones en el Occidente romano*, Sevilla, 2013a, pp. 221-223.

27. Esta interpretación, del número de votos necesario para nombrar un *hospes*, es seguida por A. C. Johnson, P. R. Coleman-Norton; F. C. Bourne, *Ancient Roman Statutes*, N. Jersey, 2003², p. 103; así como por A. Caballos Rufino, *op. cit.* (2006), p. 202. No obstante, A. D’Ors, *Epigrafía jurídica de la España romana*, Madrid, 1953, pp. 272-274, señala que en este capítulo de la ley no se indica el número de decuriones que debían hallarse presentes en la reunión, por lo que también podría interpretarse que una persona podría ser nombrada *hospes* simplemente con obtener la mayoría de votos afirmativos sobre un *quorum* de la mitad más uno de los miembros del *ordo decurionum* (16 de 31 votos).

28. Aunque no cabe descartar que el personaje de rango senatorial honrado en este epígrafe no fuese un *hospes*, y se tratase de un patrono, dado que, como hemos visto, los términos *tabula/tessera hospitalis* pudieron utilizarse para aludir a unas relaciones de patrocinio cívico (*vid. n.* 20). IRT, 558: -- / *c(larissimo) v(iro) ag(enti) vic(es) praef(ectorum) praet(orio) per / Africanas provincias / Lepcimagnensis ordo et po/pulus ut incomparabilium be/neficiarum eius memoria eti/am ad posteros mitteretur / praeter <h=K>ospitalem tesseram / etiam statuam marmoream / constituendam esse duxerunt ut / servati moderatione iudicior(um) eius / ac multis tempestat[ibus --]/tori[- --*.

La pervivencia de diferencias jurídicas e institucionales entre la hospitalidad y el patronato públicos, al menos hasta el siglo I d. C., nos ha inclinado a no recoger en la tabla de patronos a *hospites* nombrados por municipios o colonias, como sería el caso del mencionado C. Terencio Baso, en *Clunia*. En el caso de las comunidades no privilegiadas, sólo hemos incluido como patronos a aquellos que son denominados como tales por la documentación epigráfica o los ya comentados que aparecen mencionados en las *tabulae* de hospitalidad, fidelidad y clientela. En nuestro listado de *patroni* hemos realizado una excepción, la de *L. Cornelius Balbus*²⁹ (*Maior*), cuya condición de *hospes* de *Gades* nos la da a conocer Cicerón (*Pro Balb.*, 41-42). El Arpinate, en su discurso en defensa de Balbo, del 56 a. C., señala que los gaditanos le habían concedido a éste, tiempo atrás, el *hospitium publicum*, que la *tessera* iba a ser mostrada en el juicio y que la ciudad de *Gades* había enviado a Roma una legación, compuesta por ciudadanos ilustres, para defenderlo y testificar en su favor³⁰. Aunque es cierto, como recientemente ha mantenido F. Beltrán Lloris, que en unos momentos tan tempranos la concesión del título de patrono fue generalmente reservada a senadores y que nada se alude en el texto ciceroniano a un posible patrocinio, mientras que sí se menciona la existencia de un *hospitium*³¹, creemos que el apoyo prestado por *Gades* a Balbo, durante el juicio que sufrió por su supuesto acceso ilegal a la ciudadanía romana, nos puede estar indicando la existencia de unas relaciones que superasen el mar-

29. Balbo el Mayor fue amigo personal de César, quien lo nombró *praefectus fabrum* en el 61 a. C.; posteriormente fue partidario de Octaviano, quien lo propuso como cónsul sufecto en el 40 a. C. Previamente pudo desempeñar la pretura en el 43 o 42 a. C. *PIR*² C, n.º 1330; J. J. Seguí Marco, *op. cit.* (1988), n.º 12, pp. 203-209; R. Syme, *La revolución romana*, Madrid, 1989, pp. 104-105 y 464; J. F. Rodríguez Neila, “*Cornelii Balbi Gaditani*: de las élites locales de *Hispania* a la aristocracia de Roma”, en A. Sartori y A. Valvo (cur.), *Hiberia-Italia Italia-Hiberia*, Milán, 2006, pp. 119-128; M.-C. Ferriès, *Les partisans d'Antoine (des orphelins de César aux complices de Cléopâtre)*, Burdeos, 2007, n.º 49, p. 378; M. G. Granino Cecere, “*L. Cornelius L. f. Balbus*: Qualche riflessione sul suo *cursus honorum*”, en P. Desideri et alii (eds.), *Antidoron: studi in onore di Barbara Scardigli Forster*, Pisa, 2007, pp. 231-246. Balbo el Mayor también fue patrono de *Capua* (*CIL* X, 3854).

30. *Hospitium multis annis ante hoc tempus cum L. Cornelio Gaditanos fecisse publice dico. Proferam tesseram; legatos excito; laudatores ad hoc iudicium, summos homines ac nobilissimos, deprecatores huius periculi missos videtis...* (Cic., *Pro Balb.*, 41).

31. F. Beltrán Lloris, “The *Hospitium Publicum* of *Gades* and *Cornelius Balbus*”, en M. Jehne y F. Pina Polo (eds.), *Foreign clientelae in the Roman Empire: A Reconsideration*, Stuttgart, 2015a, pp. 144-147. La mención a la hospitalidad y no al patronato en el *Pro Balbo* no creemos que sea un argumento definitivo pues, como señaló L. Harmand, *op. cit.* (1957), pp. 54-55, Cicerón utiliza en su obra las expresiones *hospitium* y *patrocinium* de forma indistinta. Dicha equivalencia entre ambos términos ya hemos comentado que también se aprecia en las epístolas de Plinio el Joven y en varias inscripciones bronceas de época más tardía, en las que se indica la cooptación de *patroni* y se señala que el nombramiento fue grabado en tábulas de hospitalidad (*vid. supra* y n. 17, 18 y 20).

co de la hospitalidad y que quizás debamos interpretar, también, como de patronato y clientela, como así lo han hecho diferentes autores³². Esta impresión es la misma que obtenemos cuando Cicerón nos informa de que Balbo empleó todo su crédito e influencia en beneficio de los gaditanos, representando en Roma los intereses de esta ciudad³³, con lo que nos está definiendo la actividad real de un *patronus*. El título de *hospes*, y puede que también el de *patronus*, debió recibirlo Balbo tras la obtención de la ciudadanía romana (72 a. C.), quizás tras su nombramiento como *Praefectus fabrum* de César en la campaña que éste, como gobernador de la *Hispania Ulterior*, emprendió contra los lusitanos (61 a. C.), pues en el juicio del 56 a. C. Cicerón señala: *Hospitium multis annis ante hoc tempus cum L. Cornelio Gaditanos fecisse publice dico* (*Pro Balb.*, 41). De hecho, Balbo, tras el regreso de César a Roma, le acompañará como su hombre de confianza, momento en el que, como señala el Arpinate, pudo comenzar a defender los intereses de *Gades* en la *Urbs*. Es cierto que en estos momentos Balbo el Mayor no era senador, pero no debemos olvidar que era un hombre de confianza de uno de los políticos más poderosos e influyentes de Roma, lo que pudo hacerlo merecedor de una distinción superior a la de *hospes* por parte de la ciudad de *Gades*, que además era su patria natal. Incluso contamos, en Italia, con el antecedente de *Q. Quinctius Valgus*, partidario de Sila y de rango decurional o ecuestre, que fue patrono de *Aeclanum* (*CIL IX*, 1140), así como duunviro y quinquenal en *Pompeii* (*CIL X*, 844 y 852).

32. J. F. Rodríguez Neila, *Confidentes de César. Los Balbos de Cádiz*, Madrid, 1992, p. 113; F. Pina Polo, "Los Cornelio Balbo: clientes en Roma, patronos en Gades", en A. Sartori y A. Valvo (cur.), *Identità e autonomie nel mondo romano occidentale, Epigrafia e Antichità* 29, Faenza, 2011, pp. 348-349.

33. *L. Corneli benivolentiam erga suos remanere Gadibus, gratiam et facultatem commendandi in hac civitate versari? Quis est enim nostrum cui non illa civitas sit huius studio, cura, diligentia commendatior?* (Cic., *Pro Balb.*, 43).